



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegotia.araba.eus/iruna/oc/validacionDoc/?entidad=IRUNA>
80144708b003170d12307ea2790a0802n



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DEL BAR DEL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL DE ARRATE.

ELEMENTOS DEL CONTRATO.

Cláusula 1ª.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la concesión del servicio de explotación y gestión del bar del campo de futbol de Arrate.

Las prestaciones se ajustarán a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares, que forman parte del contrato, no admitiéndose variantes.

Codificación: Código CPV: 55410000-7 Servicios de gestión de bares.
55400000-4 Servicios de suministro de bebidas

Cláusula 2ª.- Necesidades administrativas a satisfacer.

Atender a los espectadores que acuden a los partidos de futbol que se celebran en esta instalación.

División en lotes: Debido a las características del contrato no procede su división en lotes.

Cláusula 3ª.- Régimen jurídico.

El contrato tiene carácter administrativo especial y se registrá por:

- Las cláusulas contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la contratación.
- Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRDLVMRL).
- Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como autonómico y local, y que resulten aplicables al ámbito local.
- Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegotia.araba.eus/iruna/validacionDoc/?entidad=IRUNA>
80144708b003170d12307ea2790a0802n



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discrepancia entre lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

Cláusula 4ª.- Partes del contrato.

A) Administración contratante.

El órgano de contratación será el alcalde del Ayuntamiento de Iruña de Oca.

B) Contratista.

Podrán contratar con el Ayuntamiento de Iruña de Oca las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1.- La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) De los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el CIF.
- b) De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente y justificante de estar dado de alta como autónomo en la Seguridad Social con el último recibo de pago tanto de la Seguridad Social como del Impuesto de Actividades Económicas.
- c) De los empresarios españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consultar en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

2.- Prohibiciones para contratar:

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los datos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3.- La solvencia del empresario:

3.1. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

- a) Mediante certificaciones o declaraciones formuladas por entidades financieras (declarando que posee un saldo, fondos de inversión o cuentas con capacidad de obtener liquidez, al menos de 3.000 €.
- b) Certificación administrativa positiva de estar al corriente con las obligaciones tributarias en Hacienda, la Administración estatal y autonómica, con el Ayuntamiento de Iruña de Oca y con la Seguridad Social.

3.2.- La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá justificarse de la siguiente manera:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Deberá acreditarse haber gestionado o trabajado en servicios de hostelería en un periodo mínimo de un año dentro del periodo de los tres últimos años.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios:

- a) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- b) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- c) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

d) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

e) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

f) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

g) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Cláusula 5ª.- Presupuesto de licitación del contrato, precio del contrato, pago

El presupuesto/canon mínimo/base de licitación anual que deberá pagar el adjudicatario al Ayuntamiento de Iruña de Oca es de 100 €.

Dichas cantidades pueden ser mejoradas con ofertas al alza por los licitadores.

Dentro de la citada cantidad se entiende comprendido únicamente el precio por la utilización de los locales, y no la cuantía correspondiente a los servicios de agua, calefacción y gas/electricidad, teléfono, impuestos, tasas y demás, que deberán asimismo ser abonados por el adjudicatario.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso será inferior al canon base de licitación.

El pago del canon se realizará en los 10 días siguientes a la formalización del contrato.

Cláusula 6ª.- Revisión de precio/canon del contrato.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegotia.araba.eus/irunaoca/validacionDoc/?entidad=IRUNA>
80144708b003170d12307ea2790a0802n



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

No procederá la revisión de precios, cualquiera que sea la variación que experimenten los costos de los distintos elementos integrantes del servicio contratado y, en particular, los salarios de personal.

Cláusula 7ª.- Duración del contrato.

El contrato tendrá una duración inicial de un (1) año, contado desde el día siguiente al de su formalización. Podrá prorrogarse por períodos sucesivos de un (1) año, hasta un máximo de tres (3) años adicionales, previa aprobación expresa de cada prórroga anual.

No obstante, lo establecido en cuanto a la duración del contrato, el ayuntamiento, por razones justificadas de interés público, podrá fijar una fecha anticipada de finalización del contrato previa comunicación al adjudicatario con al menos un mes de antelación, procediéndose a la devolución del importe proporcional.

El horario de funcionamiento del bar deberá ajustarse al horario de apertura de las instalaciones deportivas de Arrate y coincidir con la celebración de partidos y eventos que tengan lugar en dichas instalaciones.

Cláusula 8ª.- Tramitación del expediente de contratación.

El expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria.

II. LICITACIÓN.

Cláusula 9ª.- Procedimiento de adjudicación.

La adjudicación del presente contrato se realizará por el procedimiento abierto, con varios criterios de ponderación. La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en los pliegos sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, son los siguientes:

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

1. Precio del canon. Hasta 55 puntos.

(55 puntos)

Adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, en base a otorgar la puntuación máxima a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de las ofertas en proporción inversa a esta primera oferta



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

$PL = (OL/OB) \times 55$

Donde:

PL= puntuación licitador OB= oferta más alta OL= oferta licitador

Hasta 55puntos.
Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado al importe más alto, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional conforme a una regla de tres.

2. Experiencia Laboral

Tener experiencia en hostelería, acreditada con la vida laboral u otro documento justificativo. Hasta 15 puntos.

- a) 5 puntos si se justifica un año completo de experiencia.
- b) 10 puntos si se justifican dos años completos de experiencia.
- c) 15 puntos si se justifican tres años completos de experiencia.

Cuando la experiencia acreditada no alcance el año completo la puntuación calculará mediante una regla de tres.

3. Fomento del empleo

Hasta 15 puntos.
En el caso que la persona adjudicataria este en desempleo.

- A) 5 puntos si se encuentra en desempleo por un periodo inferior a un año
- a) 10 puntos si se encuentra en desempleo por un periodo superior a un año y menor a dos
- b) 15 puntos si se encuentra en desempleo por un periodo superior a dos años

4. Fomento del empleo femenino

- Hasta 15 puntos.
- a) 10 puntos si se propone 1 mujer para dar el servicio.
 - b) 15 puntos si se proponen 2 mujeres o más para dar el servicio.
- (Si la adjudicataria es una mujer y consta como trabajadora del servicio se le otorgaran los mismos puntos)

La persona adjudicataria deberá mantener durante toda la ejecución del contrato el empleo del número de personas de sexo femenino propuestas en su oferta.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegotia.araba.eus/irunadeoca/validacionDoc/?entidad=IRUÑA>
80144708b003170d12307ea2790a0802n



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

Cláusula 10ª.- Plazo de presentación de solicitudes.

La documentación podrá presentarse en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el perfil del contratante de la plataforma de contratación de Euskadi.

Cláusula 11ª.- Principios de igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad.

El órgano de contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación al principio de transparencia.

Sin perjuicio de las disposiciones relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

Cláusula 12ª.- Presentación de proposiciones y documentación exigida.

Podrán presentar proposiciones al objeto del contrato, en la forma que se especifica más adelante, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación y cuya finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, y dispongan, asimismo, de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

La presentación de proposiciones presume por parte de quien vaya a licitar la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego, de las especificaciones y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de la prestación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresa y quien licite individualmente no podrá suscribir propuesta en unión temporal con otros. La contravención de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes y ofertas suscritas.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegotia.araba.eus/iruna/oc/validacionDoc/?entidad=IRUNA>
80144708b003170d12307ea2790a0802n



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

El expediente de contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Iruña de Oca de 09:30 horas a 14:00 horas de lunes a viernes.

Las proposiciones se presentarán en papel exclusivamente en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento de Iruña de Oca sitas en Parque Lehendakari José Antonio Aguirre, 1 de Nanclares de la Oca en horario de 10: 00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados (A y B), con la documentación que luego se especifica (que deberá estar relacionada en hoja independiente), identificados en su exterior con los siguientes títulos:

- Sobre A: Documentación administrativa.
- Sobre B: Documentación económica y otros compromisos de contratación (criterios cuantificables por la mera aplicación de una fórmula matemática).

Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por el licitador o persona que le represente y deberá indicarse en cada uno de ellos la licitación a la que concurre, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, número de teléfono y dirección de correo electrónico, todo ello de forma legible.

Los documentos que se incluyan en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor. Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos.

El **sobre “A”** se titulará **“Documentación administrativa”** y contendrá la declaración responsable (modelo **Anexo II**)

El **Sobre “B”** se titulará **“Documentación económica** (relativa a criterios de adjudicación evaluables mediante la mera aplicación de una fórmula)” y contendrá, además de la documentación que sirva para justificar la puntuación correspondiente a los criterios de adjudicación, la proposición ajustada al modelo del **Anexo III**.

La proposición económica se presentará con caracteres claros o escrita a máquina y firmada por el licitador o persona que le represente y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente los datos que la Administración estime fundamentales para considerar la oferta.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta, aquellas que carezcan de concordancia con la



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegotiza.araba.eus/iruna/oc/validacionDoc/?entidad=IRUNA>
80144708b003170d12307ea2790a0802n



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

documentación examinada y admitida, estén por debajo del canon mínimo de licitación, comporten error manifiesto en el importe de la proposición y las que varíen sustancia.

En caso de discrepancia entre la oferta prevalecerá la cantidad que se consigne en letras. Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

La documentación exigida se podrá presentar en original o copia de la misma, debidamente compulsada o autenticada por la Administración o por notario.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres A y B, así como de los criterios de adjudicación, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, debiendo indemnizar, además a la Administración los daños y perjuicios ocasionados.

Agotados los plazos para interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

No obstante, transcurrido el plazo de un año desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores cuando éstos no hayan procedido a su retirada.

Cláusula 13ª.- Sucesión de la empresa licitadora en el procedimiento y cesión de los contratos.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Asimismo, de conformidad al artículo 214 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se permite la modificación subjetiva de los contratos a un tercero siempre y cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Los requisitos a cumplir serán los siguientes:



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

III. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

Cláusula 14ª.- Mesa de Contratación.

El órgano competente para la valoración de las ofertas es la Mesa de Contratación, constituida de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 15ª.- Actuación de la Mesa de Contratación.

- a) Primer acto de la Mesa de Contratación: Calificación de la documentación.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación en sesión privada/acto no público, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el Sobre A “Documentación Administrativa”.

A los efectos de la expresada calificación, se procederá a la apertura del sobre y la Secretaria certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados y concederá un plazo no superior a dos días hábiles para que el licitador subsane el error.

Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de tres días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

La Mesa, una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas determinados en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

b) Segundo acto de la Mesa de Contratación. Apertura del Sobre B.

La fecha y hora del acto público de apertura se dará publicidad a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Iruña de Oca.

Constituida la Mesa de Contratación, en acto público, se procederá a la apertura del Sobre de las proposiciones admitidas y a la lectura de las ofertas económicas contenidas en las mismas.

c) Tercer acto de la Mesa de Contratación: Propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación una vez realizada la evaluación global de las ofertas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

I. CLASIFICACIÓN DE OFERTAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 16ª.- Clasificación de ofertas.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en los pliegos, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

En caso de proposiciones igualmente ventajosas, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos y, en el caso de que continuará la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando existe alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegotiza.araba.eus/iruna/oc/validacionDoc/?entidad=IRUNA>
80144708b003170d12307ea2790a0802n



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

No obstante, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

Cláusula 17ª.- Documentación a presentar.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que sigue:

- a) Certificación positiva expedida por la/s Hacienda/s Foral/es y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En el caso de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Iruña de Oca, la comprobación de su cumplimiento se realizará de oficio por esta Administración.
- b) Certificación positiva acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su caso, el alta en la Mutua correspondiente.
- c) Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto, presentará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y señalará el supuesto de exención.
- d) Documentación acreditativa de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil que cubra una cuantía de 100.000,00 €.
- e) En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, cada uno de los componentes de la unión aportará certificación positiva en materia de Hacienda/s y Seguridad Social y documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.
- f) Justificar la solvencia técnica o profesional, que se apreciará teniendo en cuenta la eficacia, fiabilidad, experiencia, los conocimientos técnicos en el sector de la hostelería y en el ámbito objeto del contrato, pudiendo acreditarse mediante la presentación de licencia fiscal y demás documentación justificativa de otras explotaciones que haya tenido o tenga en funcionamiento el licitador en el ámbito objeto del contrato, o mediante los contratos laborales y vida laboral expedida



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegotia.araba.eus/iruna/oc/validacionDoc/?entidad=IRUNA>
80144708b003170d12307ea2790a0802n



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

por la Seguridad Social relativas a los trabajos prestados en el ámbito de actividad objeto del contrato. Y, en su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 18ª. Adjudicación.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se notificará a los licitadores e indicará el plazo en que debe procederse a su formalización. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

Simultáneamente a la notificación, la adjudicación se publicará en el perfil de contratante e indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Cláusula 19ª.- Perfeccionamiento y formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización. El contrato se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración y si fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MIGUEL ANGEL MONTES SANCHEZ (IRUÑA OKAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE IRUÑA D...	Alkatea / Alcalde	23/10/2026 09:46



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegotia.araba.eus/iruna/oc/validacionDoc/?entidad=IRUNA>
80144708b003170d12307ea2790a0802n



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

Cláusula 20ª.- Seguros.

Antes de o en el momento de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar certificado de la entidad aseguradora que confirme el cumplimiento de las condiciones de seguro previstas en el presente Pliego, por la póliza suscrita por el contratista, así como encontrarse al corriente en el pago de la prima.

Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen al Ayuntamiento de Iruña de Oca a su personal o a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio.

El adjudicatario debe suscribir un seguro de responsabilidad civil sobre el local objeto de concesión, la actividad a desarrollar y las previstas en la legislación vigente de acuerdo con lo siguiente:

- Coberturas mínimas: 100.000 €
- La responsabilidad civil derivada de los daños producidos durante la estancia o la utilización del establecimiento asegurado, y la que pudiera derivarse del consumo o utilización de productos suministrados por los mismos, teniendo el Ayuntamiento de Iruña de Oca la consideración de tercero.
- La responsabilidad civil que directa o subsidiariamente pudiera derivarse de daños causados por la actuación de las personas que tomen parte en los trabajos de reparación, decoración u obras menores en el establecimiento asegurado.
- La responsabilidad civil por daños causados a consecuencia de incendio, explosión o daños por agua.
- La responsabilidad civil que pudiera derivarse para el establecimiento como consecuencia de robo o desaparición de objetos y efectos personales de clientes, acompañantes y/o visitantes, que estuvieran depositados en el recinto del establecimiento asegurado, hasta el límite máximo de 150,00 euros por cliente.
La responsabilidad civil patronal. Esta cobertura tiene por objeto garantizar las reclamaciones que puedan presentar contra el asegurado, al amparo de los artículos 1902 y siguientes del Código Civil, las personas que se detallan a continuación como consecuencia de accidentes de trabajo que hayan sido motivados en todo o en parte por acciones y/u omisiones de las que deba responder el asegurado o las personas que de él dependan y de las que pueda resultar subsidiariamente responsable, siempre que se hayan observado las medidas generales o particulares de seguridad e higiene en el trabajo, o las elementales de salubridad y adecuación del trabajo.
 - a) Las que trabajan a su servicio y que estén efectivamente amparadas por el seguro obligatorio de accidentes de trabajo.
 - b) Las entidades y organismos que hayan asumido el seguro de accidentes de trabajo.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegotia.araba.eus/iruna/oc/validacionDoc/?entidad=IRUNA>
80144708b003170d12307ea2790a0802n



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

El Ayuntamiento de Iruña de Oca no será responsable por ningún tipo de daño y perjuicio indirecto, incluido el lucro cesante o daño emergente, que pueda sufrir el adjudicatario, salvo cuando la propiedad hubiese obrado dolosamente.

El contratista renuncia a su derecho de realizar cualquier reclamación contra el Ayuntamiento de Iruña de Oca y su personal en relación con los daños a la propiedad sobre la cual ellos podrían ser responsables en caso de incendio u otro accidente, excepto en casos de negligencia grave o intencionada conducta dolosa. Tal renuncia entrará en vigor automáticamente desde el momento en que el contrato tenga efecto, y se establecerá como consecuencia de la obligación asumida por el contratista de suscribir la oportuna póliza de seguro de daños, así como de responsabilidad civil general, patronal y de productos. La compañía aseguradora del contratista deberá establecer en dicha póliza la renuncia expresada anteriormente.

El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el periodo de duración y plazo de garantía del contrato las pólizas de seguro.

De todos los contratos suscritos, el adjudicatario deberá presentar copia de la póliza y recibos correspondientes.

- En todo caso serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

V.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 21ª.- Responsable del contrato.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato a la que corresponderá la dirección e inspección de la ejecución de la prestación contratada y que, a tal efecto, supervisará la ejecución y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato y sus colaboradores tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la prestación contratada, acompañados por la persona designada por la contratista.

Cláusula 22ª.- Cumplimiento del contrato.

La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio o cualquier otra causa. Tampoco tendrá derecho a



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegotia.araba.eus/iruna/oc/validacionDoc/?entidad=IRUNA>
80144708b003170d12307ea2790a0802n



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

indemnización alguna por la extinción de la prestación de servicios al cumplirse el plazo de vigencia de la misma.

El contrato se realizará con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas y a lo especificado en este pliego y en el resto de los documentos que revisten carácter contractual, en todo caso, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, diera la representación de la Administración a la empresa contratista.

El desconocimiento en relación con lo pactado, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, no eximirá a la empresa de la obligación de su cumplimiento.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

Cláusula 23ª.- Penalidades por incumplimiento.

La Empresa contratista queda sujeta a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que se causen, si en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales incurrir en dolo, negligencia o morosidad o de cualquier manera contraviniera aquéllas.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

1. Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, se impondrán penalidades en los siguientes términos:
Si la prestación no se ajustara a las prescripciones establecidas para su ejecución, como regla general su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegotia.araba.eus/iruna/ococa/validacionDoc/?entidad=IRUNA>
80144708b003170d12307ea2790a0802n



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

2. Por incumplir criterios de adjudicación.
Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta. Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada. Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente.
3. Para el caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones.
Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10% del precio total del contrato.
4. Para el caso de incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato.
Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cláusula 24ª.- Cumplimiento del plazo.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo en el documento contractual, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 25ª.- Obligaciones laborales y sociales.

El contratista respecto al personal que emplee está obligado al cumplimiento de la normativa vigente (así como de la que se promulgue durante la ejecución del mismo) en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo (y en concreto la formalización del Plan de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales), de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegotia.araba.eus/irunadeoca/validacionDoc/?entidad=IRUÑA>
80144708b003170d12307ea2790a0802n



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna por el Ayuntamiento de Iruña de Oca.

Dado que el adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, no se repercutirá al Ayuntamiento ninguna multa, sanción ni ningún tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes. En cualquier caso, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Será de exclusiva cuenta del adjudicatario la retribución del personal que emplee en la prestación del servicio objeto de contratación, siendo de su cargo cualesquiera costos sociales y/o laborales, cumpliendo con la legislación vigente y los convenios que le afecten, quedando el Ayuntamiento totalmente exento de responsabilidad sobre las relaciones entre el contratista y su personal.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

En el supuesto de huelga laboral que afecte al servicio objeto de contratación, el adjudicatario vendrá obligado a requerimiento del órgano de contratación y en el plazo y forma que éste indique, a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la administración competente.

Todo el personal necesario para prestar el servicio de bar-ambigú deberá ser contratado por el adjudicatario a su cuenta, dependiendo por tanto exclusivamente a todos los efectos del mismo, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con el Ayuntamiento de Iruña de Oca ni exigir a éste responsabilidad de ninguna clase como consecuencia de las relaciones y obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus trabajadores, aun en el supuesto de que los despidos, sanciones o medidas disciplinarias que adopte se basen en el incumplimiento o interpretación del presente contrato.

Cláusula 26ª.- Medios materiales y personales.

El contratista queda obligado a aportar y mantener, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución y, en particular, los que hayan sido incluidos en la relación de personas responsables de la ejecución del contrato.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MIGUEL ANGEL MONTES SANCHEZ (IRUÑA OKAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE IRUÑA D...	Alkatea / Alcalde	23/10/2026 09:46



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegotia.araba.eus/iruna/oc/validacionDoc/?entidad=IRUNA>
80144708b003170d12307ea2790a0802n



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

El personal de la empresa dependerá exclusivamente de la empresa contratista, y únicamente ésta tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

Cláusula 27ª.- Modificación del contrato.

Los contratos sólo podrán modificarse cuando concurren las circunstancias y con los límites previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

Las modificaciones se acordarán previa audiencia del contratista y deberán formalizarse en documento administrativo.

Cláusula 28ª. Suspensión del contrato.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Cláusula 29ª.- Confidencialidad.

Toda la información a la que tenga acceso la empresa contratista con ocasión de la ejecución del contrato tiene carácter confidencial. La contratista y el personal por ella asignado a la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato o información alguna de los trabajos contratados o a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución, sin autorización escrita de la Administración, estando, por tanto, obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado. En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido a la empresa y su personal acceder a datos personales, y tienen obligación de secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación del servicio

Cláusula 30ª.- Tratamiento de datos de carácter personal.

La entidad que resulte adjudicataria se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegotia.araba.eus/iruna/validacionDoc/?entidad=IRUNA>
80144708b003170d12307ea2790a0802n



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 31ª.- Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la gestión y explotación del bar durante el periodo establecido.

Cláusula 32ª. Resolución del contrato.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución acordada por la concurrencia de las siguientes causas:

- Falta de pago de dos mensualidades del canon.
- El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando el servicio haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada (incluyéndose en este punto el incumplimiento de las fechas y horarios de apertura) o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- Actuaciones que den lugar a la depreciación de las instalaciones.
- El ejercicio de actividades no amparadas por el contrato o actividades ilícitas.
- El incumplimiento de la normativa sectorial de aplicación a las actividades amparadas en el contrato (entre otros, ruidos, horarios de apertura, normativa sanitaria...).
- El levantamiento al contratista durante la vigencia del contrato de acta de infracción por parte de la inspección de trabajo y Seguridad Social o de la Inspección de Tributos o Sanidad, en el ámbito de sus respectivas consecuencias, siempre que de la misma se hubiera derivado sanción firme.
- En general, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales contenidas en los documentos contractuales.

En lo que respecta a la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados.

Cláusula 33ª.- Cesión de los contratos y subcontratación.

No se admitirá la cesión del contrato ni la subcontratación y, en caso de producirse, será causa de resolución del mismo.

VII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y DERECHOS Y OBLIGACIONES

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
MIGUEL ANGEL MONTES SANCHEZ (IRUÑA OKAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE IRUÑA D...	Alkatea / Alcalde	23/10/2026 09:46



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegotia.araba.eus/iruna/ococ/validacionDoc/?entidad=IRUNA>
80144708b003170d12307ea2790a0802n



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

Cláusula 34ª.- Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 35ª.- Derechos y obligaciones del contratista y del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario los siguientes locales: bar, cocina, servicios, barra exterior, terraza de pérgola y terrazas inferiores. Dichas instalaciones se ponen a disposición del adjudicatario en el estado en que se encuentran. Asimismo, se ponen a disposición del adjudicatario los muebles, máquinas e instalaciones propiedad del Ayuntamiento que obran en dicha instalación en el estado en el que se encuentran. En caso de que el adjudicatario precise de más instalaciones, muebles, maquinaria o enseres para la gestión y explotación del servicio, la adquisición de los mismos será a costa del adjudicatario, sin que pueda realizar reclamación alguna (exigir el pago o indemnización) al Ayuntamiento de Iruña de Oca en el momento de finalización del contrato ni durante su ejecución.

El contratista está obligado a ejecutar el contrato de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares, siendo obligaciones esenciales del contratista las siguientes:

- Iniciar el servicio en el plazo establecido y realizarlo en la forma detallada en el presente pliego y en el de condiciones técnicas, de forma regular y continuada de acuerdo con el horario establecido, no pudiendo ceder en todo o en parte el contrato a otra persona.
- Destinar las instalaciones y bienes puestos a disposición del adjudicatario a las actividades que se describen en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas que le acompaña. A tal efecto, deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, la normativa vigente concerniente a la actividad desarrollada.
- Mantener el inmueble, los equipos, instalaciones y enseres en un estado de conservación óptimo (funcionamiento, limpieza e higiene), correspondiendo al adjudicatario (a su cargo) su correcto mantenimiento. Todo el mantenimiento correctivo y preventivo, las reparaciones e incluso las sustituciones de equipos y sistemas serán a cargo del adjudicatario.
- Garantizar a los particulares el derecho a utilizar el servicio objeto del contrato en las



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

- condiciones que en éste se hayan establecido y cuidar el buen orden del servicio.
- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas por los conceptos correspondientes y cumplir las obligaciones fiscales y de Seguridad Social que le sean exigibles como consecuencia de la prestación del servicio, justificando documentalmente tal circunstancia a requerimiento del Ayuntamiento.
 - Cumplir lo establecido en la Ley de contratación laboral, disposiciones reguladoras de los subsidios y seguros sociales y en general todas las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social, debiendo asimismo cubrir las contingencias de accidentes y enfermedad profesional. El contratista prestará el servicio con los medios personales afectos a su organización empresarial, siendo por cuenta del mismo, en consecuencia, todos los gastos y cargas sociales derivados de dicho personal de acuerdo con la vigente legislación laboral, incluidos accidentes de trabajo y enfermedad profesional. En ningún caso el Ayuntamiento asumirá los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el adjudicatario para la prestación objeto de este contrato. El contratista quedará obligado a justificar fehacientemente ante el Ayuntamiento a requerimiento formulado por el Alcalde-Presidente cuantas veces lo estime necesario, que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social correspondiente a los trabajadores adscritos a la ejecución de este contrato.
 - Indemnizar por los daños que se causen a terceros como consecuencia de la prestación objeto de este contrato así como los que se produzcan por incumplimiento de sus obligaciones. El adjudicatario habrá de suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil y de multiriesgo, o de todo riesgo, que cubra la actividad con la compañía de seguros que estime oportuno, estando obligado a entregar al Ayuntamiento copia de la póliza suscrita, así como copia de los recibos de pago de las primas satisfechas por tal concepto.

La persona adjudicatario o las personas por el contratados deberán disponer del carnet de manipulador y otros títulos que sean necesarios para la actividad de bar-ambigú que se desarrolle.

El adjudicatario deberá obtener a su costa la totalidad de las licencias y autorizaciones necesarias para la prestación del servicio de bar-ambigú y ejercicio de la actividad. El adjudicatario costeará la totalidad de documentos u otra información, tanto oficial como particular, que se requiera para dicha actividad así como realizará a su costa sin derecho a exigir indemnización a la Administración cuantas inversiones fuesen necesarias en orden a la obtención de las licencias y autorizaciones pertinentes.

El Ayuntamiento se reserva en todo momento la facultad de inspeccionar y supervisar el servicio contratado a través de quien designe, debiendo este último dar las órdenes y formular las consideraciones que estime oportunas a través del encargado del adjudicatario.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegotia.araba.eus/irunadeoca/validacionDoc/?entidad=IRUNA>
80144708b003170d12307ea2790a0802n



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

Sin perjuicio de la inalterabilidad sustancial del contrato, por el Alcalde-Presidente podrán introducirse variaciones de detalle en la forma de realizarse los trabajos que no impliquen alteración económica, que serán de obligatoria aceptación por el contratista.

El inmueble revertirá al Ayuntamiento al término o resolución del contrato, sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamar indemnización por concepto alguno. El inmueble, equipos, instalaciones y enseres deberán estar en perfecto estado de conservación y funcionamiento en el momento de la reversión.

Nanclares de la Oca, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente, Miguel Angel Montes Sanchez.